



Sabanalarga –Atlántico, 12 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00067-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL.
DEMANDADO: Eduvar Arturo De Ángel Samudio.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, dentro del cual, el demandado presentan escrito solicitando se informe sobre el estado actual del proceso y se envíen copias del mismo al correo electrónico aportado por la solicitante, Sírvase resolver, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 12 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto que antecede ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en contra de **Eduvar Arturo De Ángel Samudio**, por la suma de Seis Millones de Pesos Moneda legal (\$6.000.000.00 M. L) a favor de la Cooperativa Multiactiva Sumer De Colombia –Coomsupercol- Por escrito allegado al despacho a través de correo electrónico eduvar.de2535@gmail.com el demandado solicita del despacho se le informes sobre el estado actual del procedo y copias del mismo en especial sobre los descuentos por concepto de embargos judicial ordenados a través de providencia que antecede

Este despacho les hace saber al demandado solicitante, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto deben estar NECESARIAMENTE notificado del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente. - Dentro del escrito allegado al expediente NO se señala con claridad la intención de darse por notificado , No lo manifiestan con exactitud muy a pesar de indicar la referencia del proceso

De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial estima prudente en conminar al demandado solicitante para que se notifiquen del mandamiento de pago a través de las figuras jurídicas arriba señala y así tener conocimiento de todas las actuaciones procesales en este proceso. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Rechácese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo:- Conmíñese al demandado **Eduvar Arturo De Angel Samudio** con C. C #1.129.582.625, para que se notifique del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente y así tener acceso a todas las actuaciones procesales que se ordenen

Tercero.- Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico señalado : eduvar.de2535@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No90 DE
FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49eb70c229ab55ebe90489a170b59b959054b42f4561abb0bb3b937a7bccd219

Documento generado en 12/08/2021 04:23:11 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>